

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90 que desarrolla dicha Ley en materia de Presupuestos y atendiendo a los dictados de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), se emite el presente informe económico financiero.

Como ya ha devenido habitual, atendiendo a la abundante normativa presupuestaria, el presente Informe se subdivide en tres apartados básicos. El primero de ellos referido al Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos y Empresas Mercantiles; el segundo relativo al Presupuesto del Ayuntamiento y las Entidades que consolidan con el mismo a efectos de Estabilidad Presupuestaria (SEC 2010) y, finalmente, un último y más extenso apartado referido al Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

A).- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIOS ADSCRITOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

El Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2017 a 429.021.764,03 € en su Estado de Ingresos y 427.598.449,93 € en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 1: Presupuesto consolidado

CAP.	INGRESOS	IMPORTE (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.628.023,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.041.057,04
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	88.968.763,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.801.366,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.678.478,04
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.175.134,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.443.693,00

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/37



8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.143.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.142.246,00
	TOTAL	429.021.764,03
CAP.	GASTOS	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	183.125.982,44
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	136.643.942,58
3	GASTOS FINANCIEROS	13.954.352,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.614.840,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.110.000,00
6	INVERSIONES REALES	46.849.398,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.447.731,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS	143.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	29.709.199,95
	TOTAL	427.598.449,93
	DEFICIT O SUPERAVIT	1.423.314,10

Referenciado el presente Presupuesto con el del ejercicio 2016 nos encontramos:

Cuadro 2: Comparativa 2017/2016

CAP.	INGRESOS	TOTAL CONSOLIDADO 2017 IMPORTE (€)	TOTAL CONSOLIDADO 2016 IMPORTE (€)	COMPARATIVA 2017-2016 IMPORTE (€)	% VARIACION 17/16
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.628.023,98	123.212.493,04	6.415.530,94	5,21%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.041.057,04	10.136.195,98	-1.095.138,94	-10,80%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	88.968.763,54	88.394.837,61	573.925,93	0,65%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.801.366,46	101.863.714,98	-62.348,52	-0,06%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.678.478,04	51.301.560,84	25.376.917,20	49,47%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.175.134,97	10.000,00	2.165.134,97	21651,35%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.443.693,00	3.250.000,00	-1.806.307,00	-55,58%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.143.001,00	4.143.001,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.142.246,00	13.413.764,00	1.728.482,00	12,89%
	TOTAL	429.021.764,03	395.725.567,45	33.296.196,58	8,41%

CAP.	GASTOS	TOTAL CONSOLIDADO 2017 IMPORTE (€)	TOTAL CONSOLIDADO 2016 IMPORTE (€)	COMPARATIVA 2017-2016 IMPORTE (€)	% VARIACION 17/16
1	GASTOS DE PERSONAL	183.125.982,44	181.420.365,09	1.705.617,35	0,94%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	136.643.942,58	125.702.631,12	10.941.311,46	8,70%
3	GASTOS FINANCIEROS	13.954.352,69	16.101.765,24	-2.147.412,55	-13,34%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.614.840,59	11.805.505,15	809.335,44	6,86%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.110.000,00	1.536.000,00	-426.000,00	-27,73%
6	INVERSIONES REALES	46.849.398,96	25.531.373,94	21.318.025,02	83,50%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.447.731,72	4.258.646,41	-810.914,69	-19,04%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	143.001,00	143.001,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	29.709.199,95	28.508.930,77	1.200.269,18	4,21%
	TOTAL	427.598.449,93	395.008.218,72	32.590.231,21	8,25%

DEFICIT O SUPERAVIT	1.423.314,10	717.348,73	705.965,37
----------------------------	---------------------	-------------------	-------------------

Las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta con un incremento en su superávit inicial de 705.965,37 € sobre el del ejercicio 2016.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/37



Los estados previsionales de las Sociedades vienen debidamente informados por sus responsables Técnicos y aprobados por los Consejos de Administración de las mismas. Procede advertir a AUCORSA de la obligación de presentar sus estados previsionales redactados conforme al Plan General Contable en relación a su P.A.I.F.

Por lo que afecta a las previsiones de las Sociedades, desde este Órgano procede, no obstante, hacer las siguientes consideraciones:

Las de EMACSA relativas al Plan de Pensiones, necesariamente están condicionadas a lo que establezca la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado. Hasta tanto no podrán efectuarse aportaciones al mismo.

Las previsiones de Ingresos de las Sociedades y, obviamente su concreción real posterior, deben adaptarse a los términos de la respuesta recibida en este Ayuntamiento del Ministerio de Hacienda en cuanto al reflejo de las Tasas en las Contabilidades de las Sociedades, lo que afecta tanto a SADECO como a CECOSAM., En el cuadro de consolidación presupuestaria figuran como transferencias del Ayuntamiento a las Sociedades.

El incremento en Ingresos es mínimo. Los capítulos 1 y 2 sólo reflejan ingresos municipales relativos a Impuestos directos e indirectos, y en el capítulo 3 se reflejan los Precios o Tasas que se devengan, ya en la entidad matriz, ya en Organismos y Sociedades.

El incremento en Capítulo 5 proviene básicamente de EMACSA.

La enajenación de inversiones reales recoge la proyectada en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Con las anteriores previsiones, el Ayuntamiento, a nivel consolidado, se ajusta a la actual situación económica, con una previsión realista y acorde a los criterios de caja, tanto en la vertiente de ingresos como en la de gastos.

Señala el artículo 3 de la LOEPSF, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria; entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/37
		PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

estructural. Para nuestras sociedades mercantiles, calificadas todas ellas de mercado, SADECO, AUCORSA, VIMCORSa, EMACSA y CECOSAM el mismo precepto, en su número 2, exige que los Presupuestos se presenten equilibrados; equilibrio que deberá mantenerse durante la ejecución presupuestaria.

Los Presupuestos remitidos por los Organismos Autónomos y Consorcios y las Previsiones de Ingresos y Gastos de nuestras Sociedades Mercantiles se presentan equilibrados y deben ser aprobados por sus correspondientes Órganos de Gobierno, a la vista de los Informes Económicos y Jurídicos emitidos por los responsables técnicos.

En relación a todos ellos, sólo se hace una observación por el Interventor Delegado de VIMCORSa en los siguientes términos: “esta Intervención considera imprescindible la realización sistemática de informes acerca la realización de las premisas en que están basadas las previsiones de gastos e ingresos que se contienen en el presente Presupuesto y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos”.

A los efectos señalados, desde el OPEP se considera necesario que trimestralmente se remita información a la Delegación de Hacienda sobre la evolución y previsiones de la empresa, evitando situaciones posteriores de déficit.

En cuanto al IMGEMA, por lo que se refiere a la Recaudación de la Tasa por Entrada en la Ciudad de los Niños, se da traslado inmediato al Órgano de Gestión Tributaria a los efectos procedentes, al tiempo que se insta a los responsables del Organismo a que corrijan la aplicación concreta de Ingresos en los términos señalados por el Interventor Delegado. Finalmente, por lo que afecta a la Encomienda misma de la Ciudad de los Niños, se remite el Informe a la Dirección General de Gestión para las adecuaciones legales que procedan.

Desde el OPEP se ha procedido a adaptar lo acordado por el Consorcio Orquesta de Córdoba en materia de créditos ampliables, de conformidad con el Informe aclaratorio remitido por los responsables del Consorcio.

Con la anterior salvedad, el resto de Empresas y Organismos presentan sus Presupuesto equilibrados o con superávit y sin proyección de pérdidas.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/37
		PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Sí entendemos procede advertir a todos los Organismos, Sociedades y Consorcios de la necesidad de remitir sus proyecciones presupuestarias, debidamente informadas y con la antelación necesaria que permita al OPEP elaborar las proyecciones consolidadas.

**B) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CON SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS DE TURISMO Y
ORQUESTA DE CÓRDOBA.**

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA).
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA, en el presente ejercicio nuevamente se consolida su Presupuesto con el del Sector Local no sólo a efectos del SEC 2010, sino considerándolo ente dependiente. Conocido el Expediente de Cesión Global de Activos y Pasivos de la Entidad, así como la creación de un nuevo Organismo Autónomo receptor de los mismos, todas las consideraciones vertidas en torno al Consorcio de Turismo son igualmente válidas para ese futuro Organismo Autónomo que sustituirá y será cesionario de los activos y pasivos del Consorcio.
- Consorcio Orquesta de Córdoba.
- En cuanto a AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2016 se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento con la misma.

El Presupuesto consolidado asciende a las siguientes cantidades en sus Estados de Ingresos y Gastos:

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/37
		PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Cuadro 3: Presupuesto consolidado 2017

CAP.	INGRESOS	IMPORTE(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.952.191
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.041.057
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	51.508.690
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.899.337
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.954.738
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.915.135
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	749.700
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.001
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000.001
	TOTAL	312.055.851
CAP.	GASTOS	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	112.495.721
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.065.289
3	GASTOS FINANCIEROS	12.678.218
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.854.515
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.110.000
6	INVERSIONES REALES	23.694.059
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.447.732
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.001
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.675.316
	TOTAL	312.055.851
	DEFICIT O SUPERAVIT	0,00

Su comparativa con las Proyecciones de Presupuesto a medio plazo y líneas fundamentales es la siguiente:

Cuadro 4: Comparativa con Marcos y líneas fundamentales

PREVISIONES INGRESOS		PPTO-CONSOLID. PERIMETRO 2017 IMPORTE (€)	MARCOS PRESUPUESTO 2017 IMPORTE (€)	LINEAS PPTARIOS 2017 IMPORTE (€)
CAPº	DENOMINACIÓN			
I	Impuestos Directos	129.952.190,54	127.336.748,04	133.146.676,23
II	Impuestos Indirectos	9.041.057,04	9.572.880,98	9.041.057,04
III	Tasas y otros Ingresos	51.508.690,29	89.606.098,15	50.865.278,29
IV	Transferencias Ctes.	101.899.337,46	97.941.280,82	104.612.431,69
V	Ingresos Patrimoniales	4.954.738,29	4.569.670,09	4.965.342,70
	Ingresos Corrientes	297.356.013,62	329.026.678,08	302.630.785,95
VI	Enajenación Inversiones	1.915.134,97	10.000,00	1.900.000,00
VII	Transferencias Capital	749.700,00	288.016,14	1.038.016,14
	Ingresos de Capital	2.664.834,97	298.016,14	2.938.016,14
	Ingresos no financieros	300.020.848,59	329.324.694,22	305.568.802,09
VIII	Activos Financieros	35.001,00	35.000,00	35.001,00
IX	Pasivos Financieros	12.000.001,00	12.000.000,00	12.000.001,00
	Ingresos financieros	12.035.002,00	12.035.000,00	12.035.002,00
	TOTAL INGRESOS	312.055.850,59	341.359.694,22	317.603.804,09

Código Seguro de verificación: PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/37



PRESUPUESTO DE GASTOS		PPTO-CONSOLID. PERIMETRO 2017 IMPORTE (€)	MARCOS PRESUPUESTO 2017 IMPORTE (€)	LINEAS PPTARIOS 2017 IMPORTE (€)
CAPº	DENOMINACIÓN			
I	Gastos de Personal	112.495.721,00	113.068.138,15	112.423.132,08
II	Bienes Ctes. Y Servicios	66.065.289,19	62.961.331,67	65.331.971,83
III	Intereses	12.678.217,69	14.624.595,63	12.658.217,68
IV	Transferencias Corrientes	65.854.514,83	103.721.094,26	68.685.866,76
V	Fondo de Contingencia	1.110.000,00	1.526.000,00	1.370.000,00
	Gastos Corrientes	258.203.742,71	295.901.159,71	260.469.188,35
VI	Inversiones Reales	23.694.059,15	15.575.878,84	25.444.998,85
VII	Transferencias Capital	3.447.731,72	3.499.049,97	4.614.299,88
	Gastos de Capital	27.141.790,87	19.074.928,81	30.059.298,73
	Gastos no financieros	285.345.533,58	314.976.088,52	290.528.487,08
VIII	Activos Financieros	35.001,00	35.001,00	35.001,00
IX	Pasivos Financieros	26.675.316,01	26.247.955,36	26.675.316,00
	Gastos financieros	26.710.317,01	26.282.956,36	26.710.317,00
	TOTAL GASTOS	312.055.850,59	341.259.044,88	317.238.804,08

El Proyecto de Presupuesto se enmarca y adecua a lo previsto en los Presupuestos a medio plazo. Por lo que se refiere a Ingresos y Gastos la mayor diferencia estriba en la proyección como Tasa del abastecimiento domiciliario de agua en los Presupuestos a medio plazo; no tramitándose la modificación en el Expediente de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, no figura ya ni en el escenario de las Líneas, ni en el proyecto de Presupuesto. Con carácter general, el paralelismo en los tres escenarios, entendemos no exige ninguna aclaración relativa a la separación de determinados criterios.

ESTABILIDAD:

Las anteriores cifras ponen de manifiesto que, en el perímetro de consolidación, el Presupuesto se presenta equilibrado. A efectos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del SEC 2010, sin perjuicio del Informe que sobre Estabilidad corresponde a la Intervención Municipal atendiendo a los ajustes procedentes, sí podemos señalar, a priori, que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 4) sufragan los gastos de idéntica naturaleza y las amortizaciones de capital (capítulo 9), quedando aún margen para la financiación de inversiones reales y transferencias de capital,

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



sin perjuicio de la necesidad de acudir a una operación de endeudamiento por montante de 12.000.000 €.

Cuadro 5: Cuadro Ahorro Bruto y Ahorro Neto

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	289.306.700,14
GASTOS CORRIENTES	253.526.589,26
AHORRO BRUTO	35.780.110,88
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	26.675.315,00
AHORRO NETO	9.104.795,88

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en su Sesión de 10 de Julio de 2015, aprobó como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos de idéntica naturaleza (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En documento Anexo y siguiendo el Modelo facilitado por COSITAL en coordinación con la Subdirección General de Relaciones Financieras, se exponen todos los cálculos realizados para determinar la Estabilidad en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2017, ofreciendo un superávit a efectos del SEC 2010 de 32.100. 505,95 € (**14.675.315 € antes de ajustes**). De este modo, se da cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento, en virtud del cual se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes referidos en el artículo 4.1 del

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/37
		PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 cuya emisión corresponde a los servicios económicos de las sociedades.

El Informe que el OPEP hace sobre Estabilidad responde sólo y exclusivamente a lo que se manifestó en el Informe de Intervención General al Presupuesto de 2.013: *“Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2013, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, a falta de determinar si el citado artículo 27.1 supondría que el Órgano de Planificación Presupuestaria tendría que elaborar información presupuestaria adicional en términos de SEC 95”*. De entender el Órgano de Intervención que dicho Informe no debiera unirse al Informe Económico-Financiero, se procederá en consecuencia.

REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la Economía Española, correspondiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de Julio de 2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1 %del PIB) para el periodo 2016-2018, límite de gasto no financiero con un crecimiento para los presupuestos del 2016 , 2.017 y 2018 de 1,8%, 2,2,% y 2,6,% respectivamente. Desde el OPEP y a través de la Oficina virtual se consultó sobre el porcentaje de crecimiento que debía tenerse en cuenta en

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/37
 PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

la elaboración del Presupuesto General de 2.017, señalándosenos que debíamos utilizar el coeficiente del 2,2%.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable: “2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Atendiendo al artículo 12.4 “cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.”, hemos tenido en cuenta los incrementos de recaudación cuantificados por el Órgano de Gestión Tributaria y que afectan básicamente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en cuanto incremento; cambio derivado de la actualización del IBI por coeficientes y al incremento del IVTM. Igualmente se atiende a la disminución de recaudación derivada de la Modificación de Ordenanzas.

La diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable en el Presupuesto de 2017 es positiva en 105.249 € cumpliendo por tanto, los mandatos de la vigente legislación (nuevamente sin perjuicio de los Informes que pueda emitir la Intervención Municipal y atendiendo a que los cálculos vienen referenciados a proyecciones de liquidación de 2016, ciertamente complicados por el retraso generalizado en la ejecución de aplicaciones importantes del Presupuesto, tanto corriente como de Capital.

Las anteriores cifras, comprobadas por la Intervención Municipal y con las consideraciones y correcciones que, en el ejercicio de su función, considere procedentes, podrán disminuir sensiblemente con la Incorporación y, sobre todo, ejecución durante el ejercicio 2017 de los Remanentes Afectados, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá actuar

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/37
 PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

conforme al artículo 18 de la reiterada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de conformidad con lo establecido por la IGAE, atendiendo básicamente a las proyecciones de liquidación que serán más realistas a partir del tercer trimestre del ejercicio 2017.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. No obstante, por criterios de prudencia y sin perjuicio de lo que la Intervención General de este Ayuntamiento considere procedente, se acompaña el Informe elaborado al efecto por el OPEP conforme a la 3ª Edición de la Guía de la IGAE, siendo competencia del Órgano Interventor el Informe que finalmente decida procede. En idénticos términos que hemos señalado para la Estabilidad Presupuestaria, de considerar Intervención que no debe anexarse Informe alguno sobre Regla de Gasto, se actuará en consecuencia.

Los cálculos se hacen atendiendo a la previsión de obligaciones que puedan liquidarse en 2016 y aunque restan poco más de dos meses de ejecución presupuestaria las cifras que tomamos como referencia en el momento actual podrían variar en la liquidación definitiva del Presupuesto. La Ejecución a la fecha actual sí obliga a advertir de la necesidad de que el Presupuesto se apruebe en plazo, evitando disfunciones entre los créditos que se presupuestan y la ejecución final del gasto e insistir en la importancia, para todas las Áreas Gestoras y Responsables Técnicos y Políticos, de proyectar sus necesidades presupuestarias adecuándose a la posibilidad real de ejecución del gasto (limitada tanto por los procedimientos contractuales necesarios como por los recursos humanos disponibles).

Las necesidades de financiación para gasto corriente proyectadas por las diversas Áreas Gestoras y Organismos Autónomos, cuando no se ajustan a las necesidades reales y posibilidades efectivas de ejecutar el gasto, sólo ocasionan disfunciones y obligan a la entidad a proyectar operaciones de endeudamiento para gastos de inversión que podrían haberse atendido con el ahorro de la entidad. De otra parte, la disparidad temporal entre los ingresos

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/37
		PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

de capital, representados por Operaciones de Endeudamiento, y los gastos de capital (concertándose los primeros y atrasándose los segundos), a más de hacer incidir en gastos por intereses y amortizaciones de capital de inversiones no iniciadas, perjudica en un plazo medio la regla de gasto: la no ejecución de lo proyectado incide directamente en la posibilidad de gasto del ejercicio siguiente en el que podrían coincidir las ejecuciones de varios años, obligando, si se sobrepasa en la liquidación el límite de gasto, a aprobar el correspondiente Plan Económico Financiero. Por ello entendemos que las diversas Áreas Gestoras deben proyectar sus necesidades con los criterios de realismo y prudencia inherentes a cualquier actuación pública, velando por la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas de los sectores encomendados pero, sin dejar de atender principios tan básicos como el de anualidad en la ejecución de ingresos y gastos, obviando la presupuestación en exceso de gasto que imposibilita el adecuado uso de los recursos y pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para el ejercicio 2017.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva formalizada y el porcentaje que supone sobre los derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la liquidación del ejercicio 2.015, último presupuesto liquidado.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 según anexo, se cifra en: 224.450.567,44 €, incluyendo una nueva operación a largo plazo por montante de 12.000.000 €. Del capital vivo, 16.700.000 € se corresponden on una Operación de Tesorería. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2.015 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 77% de los derechos liquidados.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/37
 PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Atendiendo al Plan de Deuda en vigor en el Ayuntamiento, el volumen de deuda viva proyectada a 1 de Junio de 2.017 no debería exceder del 82,88%. Con las proyecciones facilitadas por el Departamento de Tesorería el capital vivo a dicha fecha será de 240.268.224,86 € lo que sobre los derechos liquidados del ejercicio 2.015 supone un 82,43%, cumpliéndose, en consecuencia, con el Plan de Reducción de Deuda. No obstante, dichos porcentajes no serán reales hasta tanto no se liquide el ejercicio 2.016, de ahí la necesidad de que sea con dicha liquidación cuando se controle y, en su caso, puedan adoptarse las actuaciones que correspondan para el cumplimiento de dicho Plan.

C) PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

El Presupuesto Municipal se presenta con el siguiente desglose:

Cuadro 6: Presupuesto por capítulos

PRESUPUESTO INGRESOS 2017

CAPº	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	129.952.190,54
II	Impuestos Indirectos	9.041.057,04
III	Tasas y otros Ingresos	46.235.475,82
IV	Transferencias Ctes.	100.259.824,69
V	Ingresos Patrimoniales	3.818.152,05
	Ingresos Corrientes	289.306.700,14
VI	Enajenación Inversiones	0,00
VII	Transferencias Capital	1.037.716,14
VIII	Activos Financieros	699.617,03
IX	Pasivos Financieros	12.000.000,00
	Ingresos Capital	13.737.333,17
TOTAL INGRESOS		303.044.033,31

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPº	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Gastos de Personal	91.734.014,21
II	Bienes Ctes. Y Servicios	57.512.212,56
III	Intereses	11.797.816,00
IV	Transferencias Ctes.	91.482.546,49
V	Fondo Contingencia	1.000.000,00
	Gastos Corrientes	253.526.589,26
VI	Inversiones Reales	15.967.625,93
VII	Transferencias Capital	6.874.503,12
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	26.675.315,00
	Gastos Capital	49.517.444,05
TOTAL GASTOS		303.044.033,31

Comparado con el del ejercicio anterior:

Cuadro 7: Comparativa 2016-2017

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUP. 2017 IMPORTE (€)	C / D 2017	C / P 2017	PRESUP. 2016 IMPORTE (€)	VAR. 2017/2016
	INGRESOS					
I	IMP. DIRECTOS	129.952.190,54	44,92%	42,88%	123.497.032,04	5,23%
II	IMP. INDIRECTOS	9.041.057,04	3,13%	2,98%	10.136.195,98	-10,80%
III	TASAS Y OTROS ING.	46.235.475,82	15,98%	15,26%	44.497.941,00	3,90%
IV	TRANSFERENC. CORR.	100.259.824,69	34,66%	33,08%	100.259.824,69	0,00%
V	ING. PATRIMONIALES	3.818.152,05	1,32%	1,26%	4.724.178,00	-19,18%
	TOTAL ING. CORRIENTES	289.306.700,14	100,00%	95,47%	283.115.171,71	2,19%
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	0,00%	0,00	100,00%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	1.037.716,14	100,00%	0,34%	3.538.016,14	-70,67%
	TOTAL ING. DE CAPITAL	1.037.716,14	100,00%	0,34%	3.538.016,14	-70,67%
VIII	ACTIVOS FINANC.	699.617,03	5,51%	0,23%	699.617,03	0,00%
IX	PASIVOS FINANC.	12.000.000,00	94,49%	3,96%	11.500.000,00	0,00%
	TOTAL ING. FINANCIEROS	12.699.617,03	100,00%	4,19%	12.199.617,03	4,10%
	TOTAL INGRESOS	303.044.033,31	100,00%	100,00%	298.852.804,88	1,40%

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/37



CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. 2017 IMPORTE (€)	C / D 2017	C / P 2017	PRESUP. 2016 IMPORTE (€)	VAR. 2017/2016
I	G. DE PERSONAL	91.734.014,21	36,18%	30,27%	91.349.360,25	0,42%
II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	57.512.212,56	22,68%	18,98%	55.027.166,05	4,52%
III	G. FINANCIEROS	11.797.816,00	4,65%	3,89%	13.467.552,15	-12,40%
IV	TRANSF. CORRIENTES	91.482.546,49	36,08%	30,19%	91.196.214,99	0,31%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000.000,00	0,39%	0,33%	1.426.000,00	100,00%
	TOTAL G. CORRIENTES	253.526.589,26	100,00%	83,66%	252.466.293,44	0,42%
VI	INVERSIONES REALES	15.967.625,93	69,90%	5,27%	13.077.806,26	22,10%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	6.874.503,12	30,10%	2,27%	6.848.997,41	0,37%
	TOTAL G. DE CAPITAL	22.842.129,05	100,00%	7,54%	19.926.803,67	14,63%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	26.675.315,00	100,00%	8,80%	26.459.707,77	0,81%
	TOTAL G. FINANCIEROS	26.675.315,00	100,00%	8,80%	26.459.707,77	0,81%
	TOTAL GASTOS	303.044.033,31	100,00%	100,00%	298.852.804,88	1,40%

Se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos.

C.1. ESTADO DE INGRESOS:

Por lo que se refiere a Ingresos adjuntamos el Informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria, explicativo de los diversos capítulos que lo integran.

Toda vez que no se ha remitido al Órgano de Planificación ninguna información relativa a la Participación en Tributos del Estado, desde el OPEP se ha consultado, a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, sobre las previsiones al respecto. De conformidad con el criterio del mismo y ante la prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2016, por este Órgano de Planificación Presupuestaria se ha considerado ajustado mantener los mismos importes que en dicho ejercicio.

De otra parte, igualmente el Órgano de Planificación Presupuestaria ha proyectado los siguientes Ingresos:

En el Capítulo 3, por lo que se refiere a la Tasa de Dependencia, atendiendo a las proyecciones del Servicio sobre transferencias a recibir de la Junta de Andalucía (11.752.286 €), se ha mantenido la misma en 250.000 €, armonizándola con el incremento de beneficiarios del servicio.

En el Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se han presupuestado las siguientes:

De la CCAA de Andalucía y destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de Dependencia, 11.752.286 €; de conformidad con lo que ya se recogió en los Planes Presupuestarios a Medio Plazo, se registran las transferencias que el Ayuntamiento percibe relativas a los Equipos de

Código Seguro de verificación: PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/37



Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia (750.000 €). Finalmente se recoge la previsión relativa al Plan Concertado de Servicios Sociales por montante de 1.450.000 €. Para el reflejo de dichas previsiones se ha atendido a los Convenios vigentes en materia Social y tomando como referencia las transferencias o subvenciones que vienen manteniéndose en los últimos ejercicios.

Se mantiene igualmente la transferencia a recibir por Participación en Tributos de la CCAA de Andalucía, toda vez que no consta se haya actualizado dicha cantidad en los términos previstos en la Ley.

Se prevé, procedente del Estado, la cantidad de 1.190.794,46 € destinada a cubrir el déficit del Transporte Público de Viajeros y que financia, en parte, las cantidades que el Ayuntamiento transfiere para dicho déficit a AUCORSA.

En Capítulo 7 se recoge la Transferencia de Capital de 749.700 € procedentes de la Junta de Andalucía y destinada al Plan de Turismo de Grandes Ciudades (atendiendo al Addenda firmado entre la Alcaldía-Presidencia y la Junta de Andalucía en 2016, aplazando la última aportación de capital autonómica).

En el Estado de Ingresos destaca la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €; operación sujeta a Autorización del Órgano de Tutela, toda vez que el endeudamiento municipal, incluyendo el proyectado excede del 75% de los Ingresos liquidados por Operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada (correspondiente a 2.015).

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010; De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones, ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el siguiente desglose:

Cuadro 8: Ahorro Bruto y Ahorro Neto

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	289.306.700,14
GASTOS CORRIENTES	253.526.589,26
AHORRO BRUTO	35.780.110,88
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	26.675.315,00
AHORRO NETO	9.104.795,88
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	9.104.795,88

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



Antes de concluir las referencias al estado de Ingresos sí que creemos procedente reflejar en este Informe, como ya se hizo en el correspondiente a 2.015 y 2.016 la posición de este Órgano en cuanto al reflejo de las Tasas correspondientes a los servicios prestados directamente a través de SADECO y CECOSAM en el Presupuesto Municipal.

Si antes entendíamos suficientemente clara y fundamentada jurídicamente la postura, entre otros, de D^a Ángela Acín (ExInterventora y Técnica Responsable del Organismos de Recaudación de la Diputación de Barcelona) en el Observatorio de Gestión Tributaria (y que queda perfectamente acotada en los siguiente párrafo *“En nuestro criterio, es correcto configurar como tasas lo que se percibe por el suministro de agua, la recogida obligatoria de residuos, o la retirada de vehículos de la vía urbana. Los derechos reconocidos y los importes recaudados deben ser aplicados en el Presupuesto Municipal, en el concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos. Los gastos de la gestión, que deban satisfacerse al concesionario, se aplicarán en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos”*), hoy atendiendo al criterio marcado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (Informe de 18 de julio de 2016, CORE 2016/00087444) no cabe ya duda alguna en la necesidad de ese reflejo presupuestario, sin perjuicio de las adaptaciones legales, convencionales y de procedimiento que deban adoptarse. El reflejo en Presupuesto se considera insoslayable porque son Tasas y los ingresos derivados de las mismas tienen que reflejarse en Presupuesto y Contabilidad Municipal, toda vez que sólo la Administración Pública, como señala el Informe, puede tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico tributaria.

C.2 ESTADO DE GASTOS.

Anexamos el cuadro comparativo de los estados de gastos de 2016/2017:

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/37
 <p>PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==</p>			

Cuadro 9: Comparativa 2016/2017

CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. 2017 IMPORTE (€)	C / D 2017	C / P 2017	PRESUP. 2016 IMPORTE (€)	VAR. 2017/2016
I	IMP. DIRECTOS	129.952.190,54	44,92%	42,88%	123.497.032,04	5,23%
II	IMP. INDIRECTOS	9.041.057,04	3,13%	2,98%	10.136.195,98	-10,80%
III	TASAS Y OTROS ING.	46.235.475,82	15,98%	15,26%	44.497.941,00	3,90%
IV	TRANSFERENC. CORR.	100.259.824,69	34,66%	33,08%	100.259.824,69	0,00%
V	ING. PATRIMONIALES	3.818.152,05	1,32%	1,26%	4.724.178,00	-19,18%
	TOTAL ING. CORRIENTES	289.306.700,14	100,00%	95,47%	283.115.171,71	2,19%
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00%	0,00%	0,00	100,00%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	1.037.716,14	100,00%	0,34%	3.538.016,14	-70,67%
	TOTAL ING. DE CAPITAL	1.037.716,14	100,00%	0,34%	3.538.016,14	-70,67%
VIII	ACTIVOS FINANC.	699.617,03	5,51%	0,23%	699.617,03	0,00%
IX	PASIVOS FINANC.	12.000.000,00	94,49%	3,96%	11.500.000,00	0,00%
	TOTAL ING. FINANCIEROS	12.699.617,03	100,00%	4,19%	12.199.617,03	4,10%
	TOTAL INGRESOS	303.044.033,31	100,00%	100,00%	298.852.804,88	1,40%
CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. 2017 IMPORTE (€)	C / D 2017	C / P 2017	PRESUP. 2016 IMPORTE (€)	VAR. 2017/2016
I	G. DE PERSONAL	91.734.014,21	36,18%	30,27%	91.349.340,25	0,42%
II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	57.512.212,56	22,68%	18,98%	55.027.166,05	4,52%
III	G. FINANCIEROS	11.797.816,00	4,65%	3,89%	13.467.552,15	-12,40%
IV	TRANSF. CORRIENTES	91.482.546,49	36,08%	30,19%	91.196.214,99	0,31%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000.000,00	0,39%	0,33%	1.426.000,00	100,00%
	TOTAL G. CORRIENTES	253.526.589,26	100,00%	83,66%	252.466.293,44	0,42%
VI	INVERSIONES REALES	15.967.625,93	69,90%	5,27%	13.077.806,26	22,10%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	6.874.503,12	30,10%	2,27%	6.848.997,41	0,37%
	TOTAL G. DE CAPITAL	22.842.129,05	100,00%	7,54%	19.926.803,67	14,63%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	26.675.315,00	100,00%	8,80%	26.459.707,77	0,81%
	TOTAL G. FINANCIEROS	26.675.315,00	100,00%	8,80%	26.459.707,77	0,81%
	TOTAL GASTOS	303.044.033,31	100,00%	100,00%	298.852.804,88	1,40%

Atendiendo a la clasificación económica de los gastos podemos hacer las siguientes matizaciones:

1.- GASTOS CORRIENTES:

Los gastos por operaciones corrientes representan el 83,66% del total de los gastos presupuestados, con un incremento del 0,42% respecto de los gastos de la misma naturaleza del presupuestos de 2016.

Código Seguro de verificación: PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/37



Por Capítulos, podemos destacar:

Capítulo I: Gastos de personal.

Este capítulo representa el 36,18% del total de los gastos corrientes y el 30,27% del total de gastos presupuestados. Su detalle lo encontramos en el correspondiente Anexo de Personal que se adjunta al Presupuesto. Se incrementa el Capítulo respecto al del ejercicio anterior proyectándose un posible incremento del 1% en las retribuciones ,si así se acordase en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.017.

En el Capítulo existe consignación suficiente para atender todas las obligaciones de la actual Plantilla Municipal, como se pone de manifiesto en el Informe sobre cuantificación del Capítulo 1, remitido por la Subdirección General de Recursos Humanos.

Se han respetado los límites del Real Decreto 861/1.986, relativos al montante de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

En aras a evitar cualquier disfunción presupuestaria si, por cualquier motivo, se produjera el reintegro de Personal adscrito de cualquier Organismo, en Bases de Ejecución, de conformidad con la Ley, se recoge expresamente que las Modificaciones de Crédito que vengan motivadas por cambio en las adscripciones de Personal entre el Ayuntamiento y alguno de sus Organismos Autónomos, serán inmediatamente ejecutivas, garantizando, de este modo, la prestación adecuada de los correspondientes servicios públicos.

Se consignan las cantidades necesarias que permitirán la Convocatoria de nuevas Plazas en los términos legales y de conformidad con las Ofertas de Empleo Público que puedan legalmente ejecutarse.

Por vez primera se presupuestan todas las vacantes que puedan cubrirse a lo largo del ejercicio 2.017. Dicha presupuestación se ha hecho atendiendo a los períodos de tiempo en que estarían cubiertas de conformidad con la planificación de personal (criterio que se considera mucho más acertado que reflejarlas en la Plantilla Presupuestaria sin dotación económica).

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/37
 PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Se incluyen, igualmente, créditos para bolsa de trabajo.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios, Capítulo IV Transferencias Corriente y Capítulo V Fondo de Contingencia.:

Como en ejercicios anteriores, se ha hecho necesario un gran esfuerzo de todos los Servicios en aras a reducir al máximo el Capítulo destinado a gastos de naturaleza corriente, sin afectar a la adecuada prestación de los mismos. No obstante el capítulo incrementa un 4,52%.

De dicho Capítulo destaca la consignación relativa al Área de Turismo, con un incremento cercano a los 500.000 €, al objeto de poder concluir todas las actuaciones derivadas del Plan de Turismo de Grandes Ciudades financiadas con ingresos corrientes del Ayuntamiento; actividades que debieron desarrollarse desde el ejercicio 2.014 y que se concentran en 2.017. De nuevo incidir en la necesidad de una ejecución del gasto adecuada a los compromisos que se asumen en el Presupuesto, máxime si reflejan Acuerdos con otras Administraciones que cofinancian.

Se consignan 490.000 € destinados al Canon de Vertidos que EMACSA, como sustituto del contribuyente por el agua suministrada a dependencias y servicios municipales, abona a la Junta de Andalucía. El canon correspondiente al ejercicio 2.016 se presupuestó desde el OPEP en capítulo 4, atendiendo a que las cantidades eran anticipadas por EMACSA. No obstante, atendiendo al Informe de Intervención, en 2.017 se reflejan en capítulo 2.

Incrementan igualmente las consignaciones corrientes del Área de Seguridad y Gestión; Movilidad, Servicios Sociales (con incremento superior a 1.000.000€); de otra parte, disminuyen las consignaciones de gasto corriente de otras Áreas como la de Presidencia e Infraestructuras.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/37
		PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

En cualquier caso, con las consignaciones proyectadas, queda cubierto el crédito necesario para atender todos los gastos esenciales para el funcionamiento de los servicios básicos y obligatorios del Ayuntamiento.

Se ha reflejado en capítulo 2 el crédito necesario para atender el gasto derivado de contratos de asistencia técnica que resulten necesarios, desde el inicio, para el Programa EDUSI, cubriendo íntegramente lo proyectado inicialmente por los responsables del IMDEEC para la anualidad de 2.017. Por criterios de prudencia y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias, se ha dotado la aplicación en el Área de Hacienda.

En Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se recogen los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las empresas y organismos autónomos municipales para sus gastos de funcionamiento, así como aportaciones a colectivos ciudadanos e instituciones. Representan el 36,08% de los gastos corrientes y un 30,19% del presupuesto total de gastos. Entre otros:

- Recoge la financiación que corresponde a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, atendiendo a la liquidación definitiva de 2016.
- Las Transferencias a GMU alcanzan la cifra de 11 Mill.€, de los que 150.000 € corresponden al producto de sanciones urbanísticas; para el IMGEMA alcanza el montante de 2.591.832€; 6.086.727,39 € para el IMDECO; 3.385.435 € para el IMDEEC y 3.298.854 € para el IMAE. Con dichas consignaciones se garantiza el funcionamiento de todos los Organismos Autónomos, posibilitando el incremento de los salarios de los correspondientes empleados públicos en los términos en que pueda fijarlo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Se recogen las transferencias necesarias para garantizar el funcionamiento del Consorcio de Turismo, u Organismo que lo sustituya y del Consorcio Orquesta de Córdoba.
- Se mantienen las transferencias a las Sociedades Mercantiles dependientes: CECOSAM y SADECO (además de las Tasas por los servicios que gestionan y que las devengan, por las cantidades necesarias para la prestación de aquellos servicios que justificaron su creación. Igualmente las transferencias destinadas a cubrir el déficit en

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/37
 PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

la prestación del Servicio de Transporte y las que permiten la bonificación de los billetes de mayores y estudiantes en AUCORSA.

Las transferencias a las Sociedades por los conceptos señalados vienen presupuestadas en Capítulo 4. En relación a las mismas, en el Informe de Intervención al Presupuesto de 2.016 se hicieron una serie de observaciones reiteradas posteriormente con motivo de las transferencias mensuales a SADECO y CECOSAM por la Viceintervención. Dejando al margen las contraprestaciones que a ambas sociedades corresponde por las Tasas devengadas por Recogida y Tratamiento de Residuos y Servicios Mortuorios, la Titular del OPEP elevó con fecha de julio de 2.016, a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Dirección General de Gestión, un informe en el que sucintamente se señalaba:

“1º.- En relación a CECOSAM, la Viceinterventora señala que “deberá analizarse por el OPEP la naturaleza corriente o de capital de la Transferencia que se efectúa mensualmente a la Sociedad, entendiéndose que se trata de una Transferencia indeterminada, para financiar déficit de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de actividades que realiza. No constituyen ingresos para la empresa y deben tratarse como aportaciones de socio. La citada aportación debe recogerse en los Fondos propios de la Contabilidad Societaria”.

CECOSAM ha tramitado la modificación de sus Estatutos al objeto de reflejar adecuadamente que es un medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (algo deducible fácilmente de los mismos pero no reflejado explícitamente y absolutamente imprescindible como condición formal por el TRLCSP), para poder efectuar encomiendas por la entidad matriz. Cosa totalmente distinta es si ello es necesario para regularizar una situación que, a juicio de la funcionaria que suscribe y, sin perjuicio de mejoras en la gestión, es totalmente regular desde el punto de vista jurídico y presupuestario.

2º.- En cuanto a las Transferencias a favor de SADECO parece inclinarse Intervención porque nos encontramos ante las propias de una Encomienda de Gestión, a la que se aplicaría la doctrina de los contratos “in house”. Atendiendo a ello sostiene Intervención que “debe regularse la naturaleza de los encargos realizados a SADECO, el instrumento que los regulará, las tarifas que servirán de base a las mismas y por ende la imputación presupuestaria de la transferencia realizada por el Ayuntamiento como ente matriz, como un capítulo 2”.

El criterio del OPEP y los Fundamentos entonces barajados fueron y siguen siendo:

“De conformidad con los artículos 4 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la encomienda de gestión, (contrato in house o contrat maison) se configura como aquel negocio celebrado entre una entidad adjudicadora (en nuestro caso Ayuntamiento de Córdoba) con otra controlada por ella, con personalidad jurídica propia (SADECO,

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/37
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

CECOSAM) en el que se le encarga la prestación de determinados servicios, suministros o ejecución de obras. La particularidad que reviste es el régimen de excepción a la necesidad de licitación pública excepción que se convierte en la pieza angular del tema y que exige coordinar las potestades de la Administración para organizar sus servicios en el ámbito de sus competencias y buscando el mejor modo de gestión en aras al interés público de los ciudadanos y la necesidad de preservar los fondos ajenos, máxime cuando su gestión queda excluida de los principios que acompañan al de libre concurrencia y son pieza angular del sistema de contratación pública.

El Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de las Encomiendas de Gestión de determinados Ministerios, organismos y otras entidades públicas de 2.015 (Informe nº 1088, aprobado en su Sesión de 30 de abril de 2.015) ha sido bastante crítico con esta forma de gestión y la posible huída del derecho administrativo que supone, al tiempo que acentúa la parquedad de su regulación normativa y su dispersidad (Ley de Transparencia; Ley General Presupuestaria; Ley de Contratos, etc.).

Pues bien, a esas dificultades normativas se añade, en el caso que nos ocupa, y de considerar que nos encontramos en ambas Sociedades ante Encomiendas de Gestión (lo que la Funcionaria que suscribe no comparte) la situación consolidada por el devenir de los años: existencia de Sociedades Municipales creadas por el Ayuntamiento con el objetivo (no de encomendarle determinados Servicios) sino como forma y medio de prestar servicios tan obligatorios como son la limpieza de calles o el de Cementerios; sociedades totalmente consolidadas en la organización municipal y generadoras de relaciones laborales entre ellas y sus empleados que no pueden finiquitarse en un momento determinado con el pretexto de una adecuación instantánea a la Ley. El pleno sometimiento a la Ley, objetivo que nos guía y debe presidir cualquier actuación pública y el pleno sometimiento de las Encomiendas hoy en vigor (encomiendas que como tales no las entiende la Funcionaria que suscribe, como ya se ha señalado) aunque explícitamente no estén reguladas como tales ni hayan sido encomendadas con tarifas expresamente previstas y cuantificadas con los estudios económicos que hoy exigiría cualquier nueva gestión, establecimiento o cambio en la gestión de servicios públicos, es objetivo prioritario en todas las Áreas afectadas, lo que no puede hacernos olvidar que una situación mantenida en el tiempo, cuando reviste la importancia que la presente, pueda cambiarse en dos o tres meses.

Por lo que se refiere a **SADECO**, señalan sus Estatutos:

*“ La Empresa Municipal SANEAMIENTOS DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en pleno celebrado el día 24 de septiembre de 1.986, para la prestación, **en régimen de gestión directa**, de servicios de prestación municipal obligatoria, pudiendo desarrollar otras actividades, todas ellas definidas en el art. 2º de los Estatutos. La entidad inició sus operaciones, el día 9 de enero de 1987. La mencionada empresa se registró por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, el Código de Comercio, con las salvedades que por su naturaleza de instrumento al servicio de un ente público fueran de aplicación en virtud de la normativa de Régimen Local y las demás disposiciones legales aplicables con carácter coactivo o supletorio. La presente Sociedad tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.*

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/37
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

ARTICULO 2 Constituye el objeto de SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A., la prestación de los siguientes servicios públicos y actividades: 1.- Servicios públicos de higiene urbana. Entre ellos se encuentran los de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores. 2.- Fabricación y comercialización de los productos que se obtengan de la prestación de los servicios públicos de higiene urbana, así como el estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con las mismas. 3.- La mejora y protección del medio ambiente, así como la lucha contra la contaminación. 4.- La recaudación voluntaria de las exacciones municipales que se le encomiende. 5.- Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente de este apartado, la presente sociedad, realizará las actuaciones previstas en el Convenio Marco suscrito con el Ayuntamiento de Córdoba que, no obstante podrá ser modificado por el mismo procedimiento establecido para su aprobación.”

Al día de la fecha, sólo podemos concluir que, en su momento, 1986, en aras a crear la Sociedad se debió tramitar el correspondiente Expediente Administrativo en el que se plasmaría la conveniencia de optar por prestar los servicios hoy encomendados a SADECO, a través de una sociedad de capital íntegramente local y, justamente ahí, es donde entendemos debe incidirse.

SADECO es constituida por el Ayuntamiento de Córdoba para gestionar de manera directa, a través de una Sociedad de capital íntegramente local, determinados servicios obligatorios para este Ayuntamiento.

Conforme al artículo 26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

No corresponde al Órgano de Planificación determinar qué competencias concretas o a qué extensión delimitada debe tener la limpieza viaria y el medio ambiente urbano, pero con una interpretación sencilla y lógica entiende que comprende todo aquello que se recoge de manera explícita en el nº 1 del artículo 2 de los Estatutos de SADECO:

“ 1.- Servicios públicos de higiene urbana. Entre ellos se encuentran los de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores.”

Llegados aquí la pregunta es si para esas tareas, que no dejan de ser servicios obligatorios para este Ayuntamiento, fue necesaria o es necesaria ahora una Encomienda de gestión específica, entendiéndola, como parece señalar la Viceinterventora, como una contratación in house.

De nuevo, a juicio de la funcionaria que suscribe, la respuesta nos la da una interpretación adecuada y conjunta de la Ley 7/1985 y los Estatutos de la Sociedad; Conforme al artículo 85 de la citada Ley:

“ Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/37



- c) Entidad pública empresarial local.
d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

(Hay que tener en cuenta que este número 2 Número 2 del artículo 85 ha sido redactado por el número veintiuno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre.).

En cualquier caso, la constitución de la propia Sociedad se hizo con un objetivo muy claro: gestionar de modo directo unos servicios que eran obligatorios para el Ayuntamiento de Córdoba, entonces y ahora. Pudo optarse por gestionarlos a través de un Servicio propio sin más, pudo optarse por un Organismo Autónomo y pudo optarse por la Sociedad, que es lo que hizo en aquel momento el Ayuntamiento (también por contratarlos con el sector privado).

Al efecto, en los Estatutos de SADECO consta expresamente: “ARTICULO 1 La Empresa Municipal SANEAMIENTOS DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en pleno celebrado el día 24 de septiembre de 1.986, para la prestación, en régimen de gestión directa, de servicios de prestación municipal obligatoria, pudiendo desarrollar otras actividades, todas ellas definidas en el art. 2º de los Estatutos. La entidad inició sus operaciones, el día 9 de enero de 1987”.

Llegados a este punto sólo podemos concluir que SADECO se constituyó de manera expresa para desarrollar los Servicios que en materia de limpieza viaria y demás de higiene pública debe desarrollar de manera obligatoria el Ayuntamiento de Córdoba. Se elaboraría entonces una Memoria explicativa; se vería entonces la viabilidad y conveniencia de gestionar así el servicio, pero lo que, a juicio de quien suscribe no cabe ahora es hablar de la naturaleza de los encargos realizados a SADECO, toda vez que el Ayuntamiento de Córdoba en esos supuestos no está haciendo ningún encargo ni encomienda específica a SADECO que tenga cabida en los artículo 4 y 26 del TRLCSP.

SADECO es el modo de prestar un servicio obligatorio por decisión Municipal, pero desde luego en las prestaciones a las que responden las transferencias mensuales no cabe hablar de ninguna relación contractual o cuasicontractual que tenga algo que ver con las contrataciones in house y encomiendas de gestión a medios propios.

Todo lo anterior lleva también a discrepar de la observación que hace la Viceinterventora en cuanto a considerar que estas transferencias del Ayuntamiento no debieran ser tales y deberían registrarse en el Capítulo 2 del Presupuesto.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==	PÁGINA
			24/37



Al efecto , resulta esclarecedor el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas a las Transferencias Corrientes y de Capital que efectúa el Ayuntamiento de Sevilla a sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes (publicado en BOJA de 5 de mayo de 2.016). (Al objeto de no sacar de contexto ningún pronunciamiento de la Cámara de Cuentas, la funcionaria que suscribe se remite en bloque a dicho Informe del que, no obstante, se desprende claramente):

1.- Lo que no debe ser transferencia (por tanto no presupuestarse en los Capítulos 4 y 7) son aquellas encomiendas de gestión que se hagan a los Organismos Autónomos o Sociedades y que no van destinados a financiar la actividad corriente de la Sociedad u Organismo . En este sentido señala la Cámara de Cuentas:

“Sin que, por otro lado, esta circunstancia pueda justificar la imputación presupuestaria en los capítulos 4 y 7 del presupuesto del ayuntamiento, pues es la propia entidad local la que para proveerse de servicios y bienes, en este caso la construcción y equipamiento de dos edificios (Cibercentro Macarena Tres Huertas y Centro de Servicios Sociales Norte), encarga a la empresa pública la prestación de las actividades necesarias para su desarrollo, en vez de haberlos contratado directamente con entidades privadas al amparo de la legislación de contratos”.

Es decir no cabe la imputación presupuestaria al Capítulo 4 ó 7 cuando se hacen encomiendas de gestión al amparo del los citados preceptos de la Ley de Contratos. Lo que no tiene sentido es hablar de encomiendas cuando la sociedad es el modo elegido para la prestación de servicios obligatorios del Ayuntamiento. En este caso el modo de garantizar que se prestan y se hace adecuadamente, adoptada la decisión de ese modo de gestión, será garantizar a la Sociedad los fondos necesarios que conlleva esa prestación y hacerlo con la antelación suficiente que evite falta de tesorería en determinados momentos. En relación a ello señala la Cámara de Cuentas:

2.- Necesidad de establecer criterios para la presupuestación de las cantidades a transferir: “Las transferencias las efectúa el ayuntamiento mensualmente, a instancias de la empresa pública, por la cantidad necesaria para atender a los gastos corrientes previstos en su plan de disposición de fondos. En este caso, las aportaciones dinerarias no se corresponden con una cuantía periódica sino que se produce una correlación entre las necesidades de tesorería manifestadas por la empresa y el trasvase de fondos efectuado por el ayuntamiento..... Se recomienda a la corporación que el proceso de presupuestación de las necesidades de financiación de sus propias entidades dependientes se realice con mayor concreción y precisión para evitar, en la medida de lo posible, que durante el ejercicio sea necesario proceder a tramitar modificaciones de crédito de importes considerables.... “

No cuestiona pues la utilización del capítulo 4; sólo el modo de presupuestar las necesidades reales de la empresa u organismo.

Pues bien, todas las transferencias que realiza el Ayuntamiento a SADECO, en el expediente informado por Intervención, vienen referidas a lo que constituye no ya la actividad ordinaria de la empresa, sino el motivo por el que se constituyó: como un modo de prestar servicios municipales que, además son obligatorios (y lo anterior vale para todo lo relacionado con la higiene pública como con la limpieza de edificios. Dicha limpieza, en si misma considerada ciertamente no constituye un servicio obligatorio, pero habremos de interpretar que los bienes afectos a los servicios públicos -Capitulares, Centros Cívicos, Centros de Servicios Sociales, etc.- requieren ciertas condiciones de mantenimiento. El Ayuntamiento , en su momento , optó igualmente por ejecutarlo de modo directo a través de una sociedad. Hoy podrá cuestionarse la eficiencia y el coste del servicio, pero no en sí el modo de gestión y, en consecuencia las contraprestaciones municipales.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



Lo afirmado es aplicable igualmente a la limpieza de colegios. No corresponde al Órgano de Planificación, más allá de los efectos presupuestarios y en la medida en que se pueda considerar por quien corresponda su parecer, pronunciarse sobre la obligatoriedad de atender, dentro del mantenimiento de colegios como competencia propia o delegada, la limpieza de los mismos. Lo que sí entiende no ofrece duda alguna que cuando se constituyó SADECO la limpieza de centros escolares se consideraba, a todos los efectos, servicio obligatorio para el Ayuntamiento; servicio que se optó por prestar a través de uno de los cauces permitidos por la Ley para la gestión directa, máxime cuando creaba la sociedad.

Con lo anterior no se obvia la conveniencia de que se establezca un marco adecuado de las relaciones Ayuntamiento/SADECO, en cuanto a servicios que comprende, dentro de lo que es su Norma de Funcionamiento y contraprestaciones debidas por el Ayuntamiento, cuantificando a priori el montante que debe recogerse en el Presupuesto y garantice la viabilidad de la empresa y la calidad de los servicios prestados.

Tampoco se prescinde en ningún momento de considerar que las Transferencias que realiza el Ayuntamiento a las Sociedades, como modo de prestar directamente servicios obligatorios, no deban cuantificarse de manera adecuada con arreglo a las Tarifas normales del mercado, con todas las ponderaciones que puedan ser precisas, porque entonces hablaríamos de una gestión ineficiente. Es decir, no cabe hablar de rentabilidad porque estamos hablando y gestionando fondos públicos. De ahí que sí que se considera totalmente procedente actualizar el Marco o Contrato Programa que se firmó al constituir la sociedad y reflejar de manera adecuada las prestaciones y el modo de su revisión.

En cuanto a CECOSAM, tampoco difiere mucho la situación de la empresa en relación a SADECO. El Ayuntamiento, desde la constitución de la Sociedad transfiere anualmente una cantidad de dinero destinada al Servicio de Cementerios (mantenimiento, conservación, reparaciones). Al efecto, los Estatutos de CECOSAM señalan:

“El Ayuntamiento de Córdoba constituye una empresa municipal con la forma de sociedad anónima y de denominación de <<CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA S.A.>> a través de la cual prestará, por el procedimiento de gestión directa, Servicio de Cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal. Los servicios se prestan en base a lo establecido en los artículos 85.3.C de la Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 103 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 89 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955”

De nuevo hay que incidir en que la transferencia que hace el Ayuntamiento a la Sociedad lo hace en tanto en cuanto optó por dicha forma como modo de prestar un servicio obligatorio para el Ayuntamiento como es el de Cementerios. El art. 25 de la Ley de Bases ya señala como competencia propia del Ayuntamiento “Cementerios y Actividades Funerarias”. De otra parte, el artículo 26 del mismo Texto legal señala que los Municipios deberán prestar en todo caso el servicio de Cementerios. Y esas competencias y ese servicio obligatorio es el que se está prestando por el Ayuntamiento a través de la Sociedad constituida, entre otros, a dichos efectos.”.

Llegado aquí sí creemos necesario hoy poner de manifiesto, como síntesis de lo señalado para ambas Sociedades, que nos encontramos ante supuestos en los que, en su

Código Seguro de verificación: PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/37
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

momento se produjo una Municipalización de Servicios Públicos obligatorios para el Ayuntamiento, rigiéndose Artículos 85 LBRL, 96 y siguientes del RDL 781/1986 , Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y hoy artículos 111 a 117 Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto le sea de aplicación, pero, en cualquier caso, resaltando que son ambas sociedades formas de prestación del servicio con autonomía de gestión y que en su momento debió acreditarse, mediante memoria justificativa elaborada al efecto los requisitos que hoy exige la Ley (ciertamente reforzados). La relación entre el Ayuntamiento de Córdoba y ambas sociedades no responde a la encomienda, sino que obedece a algo mucho más profundo y es que ambas son un medio de prestación del servicio que la administración, en su potestad de autoorganización ha constituido expresamente para ello.

En cualquier caso, la Funcionaria que suscribe entiende que por los argumentos esgrimidos (y sin perjuicio de cualquier otro razonamiento mejor fundado en derecho):

-No hay facturación al Ayuntamiento de los servicios prestados, en consecuencia no procede recogerlo en Capítulo 2.

-Se presupuesta en el Ayuntamiento la aportación al déficit no financiado por tarifas y/o ingresos externos, en Capítulo 4.

Con todo lo anterior no se sostiene que no deban ambas Sociedades adaptarse a los requisitos hoy exigidos por la Legislación vigente y por supuesto el Ayuntamiento en sus relaciones con ambas, de ahí que ya en Julio se diera traslado inmediatamente del Informe de Intervención y del emitido en Planificación Presupuestaria, desde la Coordinación General de Hacienda, a la Dirección General de Gestión y a ambas Sociedades.

Igualmente, ambas sociedades podrán utilizarse además de para su actividad habitual y propia que justificó su creación para realizar actividades “encomendadas”, no habituales, sino concretas y determinadas. Es entonces cuando procede la imputación a capítulo 2.

En cualquier caso, si la Intervención General considera que debe presupuestarse en Capítulo 2, se procederá de inmediato a adecuar los créditos.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



Igualmente se recogen el capítulo 4 los créditos necesarios para atender las obligaciones que derivan de la participación del Ayuntamiento en otros Consorcios (Casa Árabe, Transportes) y las Ayudas, Subvenciones y Transferencias a ONGs, colectivos y familias, garantizándose las de emergencia social y económico-familiares que se incrementarán, en su caso, con las posibles subvenciones de la Comunidad Autónoma.

También todos los créditos destinados y plasmados en el Plan Estratégico de Subvenciones. En relación al mismo se viene insistiendo en la necesidad de una programación adecuada que evite recurrir continuamente a modificaciones de crédito alterando la finalidad de la aprobación de ese Plan por el Pleno Municipal. No sólo es importante el Plan Estratégico en la aprobación inicial del Presupuesto, sino que es necesario evaluar los objetivos que se han alcanzado y que justifican la colaboración de de las Entidades y Asociaciones beneficiarias con el Ayuntamiento, de ahí, que se recoja expresamente la necesidad de que, por los servicios gestores se evalúen dichos objetivos remitiendo el correspondiente Informe o Memoria al objeto de que pueda ser conocido por el Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de la LOEPySF se consignan créditos, por montante de 1.000.000 € como Fondo de Contingencia que, en su momento, y conforme a lo establecido en la LOEPySF y en las Bases de Ejecución, permita atender necesidades imprevistas y no discrecionales. La cantidad se ha reducido en relación a la prevista en Presupuestos anteriores pero atendiendo a la ejecución real que ha tenido la correspondiente aplicación.

Se mantiene la consignación para Grupos Políticos, adaptándose sólo al número de los que actualmente componen el Pleno Municipal.

2.- GASTOS DE CAPITAL:

6.- Inversiones Reales:

Las Inversiones previstas en el Presupuesto ascienden a 15.967.625,93 €; de ellas se financian algo más de 600.000 € con contribuciones especiales y 749.700 € cor

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Transferencias de Capital provenientes de la Junta de Andalucía. El resto, con recursos corrientes y Operación de Endeudamiento tal y como se refleja en el anexo de Inversiones.

Destaca del Capítulo 6 la consignación de inversiones en Archivo Municipal, Seguridad Ciudadana, Participación, Gestión y CPD, Hacienda, Movilidad y destacando sobre ellas, Infraestructuras con un Presupuesto de 4.909.010,40 €, CPD con 1.334.340 € y Gestión y Movilidad con algo más de 1 millón de Euros. Con carácter general todas las Áreas de Gobierno y Delegaciones han proyectado, considerándolos necesarios, y así se reflejan en Presupuesto, gastos de Inversión; parte de ellos financiados con recursos corrientes, los del servicio de extinción de incendios con Contribuciones Especiales y las correspondientes a Turismo de Grandes Ciudades con la subvención procedente de la Comunidad Autónoma. Pero hay una parte importante que se financia con Endeudamiento.

La Operación por montante de 12.000.000 € ya estaba reflejada en el Plan de Deuda aprobado por el Pleno Municipal en el presente ejercicio y autorizado tanto por el Órgano de Tutela, como el correspondiente del Ministerio de Hacienda. Se ha señalado anteriormente que, atendiendo a los derechos liquidados de 2015, se mantiene la ratio de endeudamiento proyectada en el Plan y autorizada (por lo que, salvo una disminución no previsible en el reconocimiento de derechos) se alcanzará el objetivo de deuda aprobado y, en consecuencia, procederá el concierto de la Operación de Endeudamiento. Pero desde el Órgano de Planificación debe nuevamente insistirse, al objeto de dar adecuado cumplimiento a todas las reglas fiscales que derivan de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la necesidad de que vayan acompañados los Ingresos que se reconocen y recaudan con los gastos a que dan soporte. Cualquier disfunción que se separe de las desviaciones de financiación que podríamos considerar “inevitables” hará que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de la Regla de Gasto o en Inestabilidad. En consecuencia es necesario que todos los Servicios y responsables del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos ajusten sus proyecciones no sólo a las necesidades reales de inversión para la adecuada satisfacción del interés público sino también a las posibilidades reales de ejecución.

Nuevamente se insiste en la necesidad de que, desde el Gobierno Municipal, se adopten las medidas precisas para concluir los Proyectos de Gastos que derivan de ejercicios

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/37
 <p>PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==</p>			

anteriores, modificando, en su caso, los que resulten precisos. A los efectos oportunos, en Bases de Ejecución se recoge nuevamente la autorización a la persona Titular de la Delegación de Hacienda para que, previos los Acuerdos de Áreas que, en cada caso, se consideren procedentes, pueda instar la modificación de antiguos Proyectos de Gastos, adaptándolos, en cuanto sea posible, a la realidad del momento actual.

En aras a facilitar la programación plurianual de Inversiones, se considera imprescindible que todos los Órganos Gestores y responsables de los Organismos Autónomos comuniquen con fecha límite de 30 de Julio, aquellas inversiones programadas que, por cualquier circunstancia no puedan ejecutarse en el ejercicio, permitiendo que, con motivo de la elaboración de las líneas fundamentales del siguiente Presupuesto, puedan adaptarse y reprogramarse los correspondientes Proyectos de Inversión. La necesidad de cumplir los plazos legales en la elaboración y aprobación del Presupuesto es esencial a esos efectos. Para ello también es necesaria la implicación de todo el Personal responsable, ya lo sean como Capitulares, Órganos Directivos o responsables técnicos.

Señalar que, igualmente, se han recogido en capítulo 6 créditos necesarios que permitan dotar de mobiliario la Normal de Magisterio dando uso a la instalación de conformidad con los usos previstos en 2012 o, si es necesaria su modificación, los que la Corporación considere procedentes. En 2016 se está habilitando crédito al efecto, pero ante el riesgo de que no concluya el expediente, por criterios de prudencia se considera debe presupuestarse.

Finalmente el Presupuesto recoge crédito suficiente para abordar la cofinanciación municipal del Plan EDUSI. Atendiendo al momento actual (en el que faltan por definir los procedimientos que permitan aprobar los proyectos concretos de ejecución) el crédito, al igual que en gasto corriente, se ha recogido en una aplicación de Hacienda, sin perjuicio de las modificaciones de crédito que puedan resultar precisas. El montante para inversiones dentro del EDUSI asciende a 1.675.000 €.

7.- Transferencias de Capital:

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/37
			
PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			

Íntimamente ligado con el Capítulo anterior, se refleja el de transferencias de capital. Se recogen las necesarias para las inversiones proyectadas en el IMDECO y que ascienden a 1.670.214,84 €; 600.000 € destinados a SADECO y 2.114.000 € a NCORSA. Igualmente se han recogido transferencias para el IMAE, IMDEEC (destinadas igualmente a programas europeos), IMGEMA y CECOSAM. Nuevamente insistir en la necesidad de que se acompañen los ingresos presupuestados en el Ayuntamiento con la proyección de gastos en los Organismos y Sociedades, atendiendo a la cuantía de las inversiones, necesidad de proyectos técnicos y posibilidades reales de ejecución material.

Capítulos III y IX: Intereses y Pasivos financieros.

Estos capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando los gastos financieros un 3,89% del Presupuesto total de gastos y la amortización un 8,80% del mismo, dotándose igualmente los que puedan derivar de intereses de demora.

Las cuotas de amortización de los préstamos se han presupuestado atendiendo a los cuadros de amortización previstos en cada uno de sus contratos. En cuanto a las estimaciones de intereses se ha atendido al interés que el mercado podría descontar para el período de vigencia del nuevo Préstamo, dentro de los parámetros de Prudencia Financiera y sin perjuicio de las particularidades de cada uno de los Contratos vigentes.

Atendiendo al mandato del artículo 135 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (“El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”), en Bases de Ejecución se recoge expresamente el mandato constitucional.

A nivel consolidado se han acompañado los datos relativos a Estabilidad, Regla de Gasto, y Endeudamiento. Referido ya al Ayuntamiento y en cuanto a la efectiva **nivelación del Presupuesto**, se obtienen los datos que figuran a continuación y ya reproducidos:

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/37
 <p>PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==</p>			

Cuadro 10: Cuadro Resumen

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	289.306.700,14
GASTOS CORRIENTES	253.526.589,26
AHORRO BRUTO	35.780.110,88
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	26.675.315,00
AHORRO NETO	9.104.795,88
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	9.104.795,88

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos de igual naturaleza y las amortizaciones debidas en el ejercicio, produciéndose un ahorro neto de 9.104.795 € el cual puede destinarse a Inversiones y Transferencias de Capital, garantizando el equilibrio presupuestario.

Se anexa distribución de Créditos por Capítulos de gasto corriente y capital atendiendo a los diversos Servicios y Áreas de Gobierno:

Cuadro 11: Cuadro resumen por áreas

AREA	2017					TOTAL
	CAPITULO 2	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	
AREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR	6.324.307,63	18.321.262,32	-	4.691.650,65	2.447.431,72	31.784.652,32
DELEGACION DE PRESIDENCIA Y POLITICAS TRANSVERSALES	1.844.980,16	1.846.803,92	-	2.093.640,00	314.731,72	6.100.155,80
ALCALDIA	323.127,00	40.000,00				363.127,00
SECRETARIA PLENO	1.275,00					1.275,00
PROTOCOLO	218.890,00	12.100,00				230.990,00
PRESIDENCIA	421.368,16	140.000,00		50.000,00		611.368,16
GABINETE JURIDICO CONTENCIOSO	80.835,00					80.835,00
MEDIOS DE COMUNICACION	423.800,00					423.800,00
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	1.275,00					1.275,00
ARCHIVO	179.800,00			2.043.640,00		2.223.440,00
RELACIONES INSTITUCIONALES COFRADIAS		133.692,00				133.692,00
CONSEJO SOCIAL	39.500,00					39.500,00
TVM	155.110,00	2.700,00				157.810,00
CALAHORRA		78.000,00				78.000,00
GRUPOS CONCEJALES		290.311,92				290.311,92
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR					314.731,72	314.731,72
CASA ARABE		100.000,00				100.000,00
ENCINAREJO		1.050.000,00				1.050.000,00
DELEGACION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA	884.715,95	-	-	1.037.660,65	-	1.922.376,60
SEGURIDAD Y SEIS	852.315,95			1.037.660,65		1.889.976,60
PROTECCION CIVIL	32.400,00					32.400,00
DELEGACION DE PARTICIPACION CIUDADANA	604.498,43	191.530,00	-	508.326,00	-	1.304.354,43
PARTICIPACION CIUDADANA	604.498,43	191.530,00		508.326,00		1.304.354,43
CENTROS CIVICOS						-
PROMOCION DE LA IGUALDAD	162.753,84	94.500,00	-	9.500,00	-	266.753,84
IGUALDAD	162.753,84	94.500,00		9.500,00		266.753,84
GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	490.000,00	-	-	-	-	490.000,00
EMACSA	490.000,00					490.000,00
DELEGACION DE MOVILIDAD	2.337.359,25	16.188.428,40	-	1.042.524,00	2.132.700,00	21.701.011,65
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	2.335.359,25	8.500,00		1.042.524,00		3.386.383,25
TRANSPORTES	2.000,00	175.000,00			18.000,00	195.000,00
AUCORSA		15.504.928,40			2.114.700,00	17.619.628,40
CERCANIAS		500.000,00				500.000,00

Código Seguro de verificación: PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



ÁREA	2017					TOTAL
	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 5	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	
ÁREA DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRAC. PÚBLICA	4.893.877,48	20.010,00	1.000.000,00	4.175.791,27	-	10.089.678,75
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL	421.687,00	20.010,00		20,00		441.717,00
DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMÓN. PÚBLICA	3.144.920,74	-	-	2.448.306,00	-	5.593.226,74
GESTIÓN	179.994,10			1.113.966,00		1.293.960,10
NORMALIZACIÓN						-
ESTADÍSTICA						-
UNIDAD INFORMACIÓN MUNICIPAL						-
CPD	1.810.516,64			1.334.340,00		3.144.856,64
CPD INVERSIÓN TRASLADO						-
PATRIMONIO	1.154.410,00					1.154.410,00
SERVICIOS INTERNOS						-
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN						-
DELEGACIÓN DE HACIENDA	1.327.269,74	-	1.000.000,00	1.727.465,27	-	4.054.735,01
HACIENDA MUNICIPAL	427.711,43		1.000.000,00	1.723.465,27		3.151.176,70
OGEF	60.000,00					60.000,00
OPEP	15.561,00			4.000,00		19.561,00
OGT	724.000,00					724.000,00
CREA	40.000,00					40.000,00
INTERVENCIÓN	59.997,31					59.997,31
ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	21.215.802,00	50.788.925,48	-	5.150.930,40	1.547.780,00	78.703.437,88
URBANISMO	-	11.087.000,00	-	-	850.000,00	11.937.000,00
GMU		11.087.000,00			850.000,00	11.937.000,00
DELEGACIÓN DE VIVIENDA	-	-	-	-	-	-
VIMCOSA						-
PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA						-
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	718.217,00	2.606.732,00	-	241.920,00	87.780,00	3.654.649,00
MEDIO AMBIENTE	164.719,00	9.800,00		113.400,00		287.919,00
ZOOLOGICO	553.498,00	5.100,00		128.520,00		687.118,00
IMGEMA		2.591.832,00			87.780,00	2.679.612,00
DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	20.497.585,00	10.650,00	-	4.909.010,40	10.000,00	25.427.245,40
INFRAESTRUCTURAS	20.497.585,00	10.650,00		4.909.010,40	10.000,00	25.427.245,40
DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	-	37.084.543,48	-	-	600.000,00	37.684.543,48
SADECO		37.084.543,48			600.000,00	37.684.543,48
ÁREA SOCIAL	19.960.338,55	10.915.878,06	-	320.425,56	1.781.214,84	32.977.857,01
DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	18.455.510,80	3.618.400,00	-	191.861,35	-	22.265.772,15
SERVICIOS SOCIALES	4.345.847,55	2.934.717,00		114.472,08		7.395.036,63
MENORES	1.217.377,25	447.083,00				1.664.460,25
CASA DE ACOGIDA	480.000,00					480.000,00
DEPENDENCIA(Subv. CCAA)	11.752.286,00					11.752.286,00
DEPENDENCIA (COPAGO)	250.000,00			47.389,27		297.389,27
OFICINA EN DEFENSA DE LA VIVIENDA	42.000,00	224.600,00				266.600,00
CENTROS DE MAYORES	368.000,00	12.000,00		30.000,00		410.000,00
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E INFANCIA	428.770,00	54.050,00	-	6.000,00	-	488.820,00
EDUCACIÓN	428.770,00	54.050,00		6.000,00		488.820,00
DELEGACIÓN DE JUVENTUD	581.607,00	43.875,00	-	119.564,21	-	745.046,21
JUVENTUD	581.607,00	43.875,00		119.564,21		745.046,21
DELEGACIÓN DE DEPORTES	-	6.086.727,39	-	-	1.670.214,84	7.756.942,23
IMDECOR		6.086.727,39			1.670.214,84	7.756.942,23
DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO	110.420,75	6.000,00	-	-	-	116.420,75
OMIC	22.927,25					22.927,25
SALUD	71.000,00	6.000,00				77.000,00
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	16.493,50					16.493,50

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/37



ÁREA	2017					TOTAL
	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 5	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	
DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	384.030,00	1.106.825,67	-	3.000,00	111.000,00	1.604.855,67
COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	384.030,00	1.106.825,67		3.000,00	111.000,00	1.604.855,67
ÁREA DE DESARROLLO	5.117.886,90	11.436.470,63	-	1.628.828,05	1.098.076,56	19.281.262,14
DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO	-	3.385.435,00	-	-	185.000,00	3.570.435,00
IMDEEC		3.385.435,00			185.000,00	3.570.435,00
FUNDACIÓN AGROPOLIS		-			-	-
DELEGACIÓN DE CEMENTERIOS	-	1.472.247,20	-	-	279.300,00	1.751.547,20
CECOSAM		1.472.247,20			279.300,00	1.751.547,20
DELEGACIÓN DE TURISMO	1.633.351,58	976.284,96	-	749.700,00	287.026,56	3.646.363,10
TURISMO	1.342.151,58	130.000,00		749.700,00		2.221.851,58
OCPM	28.000,00					28.000,00
CONSORCIO DE TURISMO		841.784,96				841.784,96
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y CASCO HISTÓRICO	263.200,00	4.500,00			287.026,56	554.726,56
DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	2.011.000,00	4.877.634,47	-	422.000,00	346.750,00	7.657.384,47
CULTURA	1.741.000,00	325.000,00		200.000,00		2.266.000,00
MUSEOS	105.000,00			60.000,00		165.000,00
BIBLIOTECA	165.000,00	3.000,00		162.000,00		330.000,00
IMAE		3.298.854,00			346.750,00	3.645.604,00
CONSORCIO ORQUESTA		1.250.780,47				1.250.780,47
DELEGACIÓN DE FOMENTO COMERCIAL	837.726,00	236.500,00	-	151.200,00	-	1.225.426,00
COMERCIO	89.650,00	236.500,00				326.150,00
MERCADOS	748.076,00			151.200,00		899.276,00
DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	635.809,32	488.369,00	-	305.928,05	-	1.430.106,37
FIESTAS	635.809,32	488.369,00				1.124.178,32
RECINTO FERIAL				305.928,05		305.928,05
TOTALES	57.512.212,56	91.482.546,49	1.000.000,00	15.967.625,93	6.874.503,12	172.836.888,10

El Proyecto de Presupuesto se presenta con todos los Anexos y Documentación, exigidas por el TRLRHL y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tanto en lo referente al Ayuntamiento de Córdoba como a sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, así como el PAIF de MERCACÓRDOBA. Por lo que se refiere a la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, se vuelve a reiterar la necesidad en aras a garantizar su efectivo control, finalidad y posibles destinos permitidos al mismo, su regularización y acompañamiento al Presupuesto General debidamente firmada e informada por los Órganos encargados de gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo.

BASES DE EJECUCIÓN:

El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución. Se ha instado a los diversos Servicios Municipales para que efectuasen las sugerencias que consideraran procedentes, rogando su fundamentación jurídica y en aras a que, dentro de los límites legales, pueda facilitarse la gestión de ingresos y gastos.

Han formulado propuestas debidamente registradas los Departamentos de Personal (cuyo Informe así como el emitido por este Órgano se anexan. La propuesta, toda vez que afectaba a bases relativas a la fiscalización fue remitida igualmente, junto con el Informe del

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/37



OPEP a Intervención), el OGEF y la Intervención Municipal. Igualmente, desde el OGT, en coordinación con el OGEF, se ha hecho llegar al OPEP la propuesta de redacción de las Bases relativas a las Tasas de CECOSAM Y SADECO. Desde el OPEP se insiste a los diversos servicios que las propuestas necesarias, sean remitidas con la antelación que permita al Departamento disponer del tiempo necesario, ya para su tratamiento, ya para requerir los Informes complementarios que se consideren precisos y por supuesto con los requisitos de remisión necesarios.

Las principales modificaciones en Bases de Ejecución, en relación a las vigentes, podemos concretarlas:

1.- Con el objeto de evitar cualquier perjuicio o traba en el desarrollo de las competencias de Turismo, las modificaciones de crédito que se aprueben y puedan derivar del proceso de cesión de activos y pasivos por parte del Consorcio de Turismo al nuevo Organismo que se cree en sustitución de aquel (Instituto Municipal de Turismo) y que deban ser conocidas por el Pleno Municipal, serán inmediatamente ejecutivas, si así lo acuerda el Pleno Municipal.

2.- Con miras a hacer un seguimiento más exhaustivo en los proyectos de gasto cuando tienen por finalidad operaciones corrientes y, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de Contabilidad, se regula lo procedente para el reajuste en dichos Proyectos (antes contemplados sólo para el Servicio de Dependencia).

3.- Se recoge una Base relativa al Proyecto EDUSI cuyo objetivo básico es evitar que las necesarias modificaciones presupuestarias puedan atrasar, en su caso, la ejecución del Programa.

4.- En materia de acumulación de fases en el Gasto, se reconoce expreamente por el Pleno Municipal la posibilidad de acumulación de las Fases ADO hasta tanto la Delegación de Personal cuente con las adaptaciones informáticas necesarias que permitan la expedición del documento AD a principios de ejercicio y que con la Nómina mensual se reconozca la Obligación, todo ello sin perjuicio de las observaciones que puedan formularse desde los Órganos responsables de la Intervención y Contabilidad.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	María Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



5.- Se han adaptado las Bases a la actual Delegación de Competencias, al tiempo que se ha pretendido dar un tratamiento unitario a la atribución de las mismas a los correspondientes Órganos de los diversos Organismos Autónomos, sin perjuicio de respetar sus peculiaridades organizativas y los Acuerdos de sus correspondientes Consejos Rectores, de conformidad con sus Estatutos.

6.- En cuanto a las asignaciones a Grupos Políticos, cuyo montante se mantiene en el presente ejercicio, se ha dado una redacción más minuciosa, adaptando la Base a la Legislación vigente.

7.- Al objeto de facilitar la tramitación de los Contratos Administrativos que tenga por objeto Inversiones y de conformidad con el dictado de la Ley, se recoge expresamente la posibilidad, en los Proyectos de Gastos financiados con Operaciones de Crédito a concertar por el Ayuntamiento, de iniciar el Expediente de Contratación relativo a la inversión, sometiénolo a la condición suspensiva de que la operación sea autorizada por el Órgano de Tutela (cuando sea preceptiva dicha Autorización) y concertada por el Ayuntamiento, sin que puedan adjudicarse hasta dicho momento (Fase D).

8.- Se modifica sustancialmente la Base relativa al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, diferenciándolo de la obligación de registrar en Contabilidad cualquier gasto tan pronto se tenga conocimiento del mismo y de conformidad con lo que viene exigiendo la IGAE en relación a la cuenta 413. Atendiendo al criterio ya manifestado en anteriores Informes por la Intervención del Ayuntamiento no se recoge la posibilidad de tramitar simultáneamente la dotación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, cuando lo exija el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, al tiempo que éste y condicionando el segundo al primero. No obstante, dicha simultaneidad agilizaría sensiblemente la tramitación de los Expedientes.

9.- Se da nueva redacción a las Bases relativas a las Tasas de Recogida de Residuos Sólido Urbanos y de Cementerio de conformidad con la propuesta remitida por el OGT y el OGEF.

Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/37
	PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==		



10.- Las modificaciones en las Bases relativas a Fiscalización han sido directamente redactadas por el Órgano de Intervención.

11.- Al objeto de dar cumplimiento a la Ley en cuanto al destino del Remanente de Tesorería, se regula la necesidad de que las Modificaciones de Crédito precisas, tras conocer el Remanente de todos y cada uno de los Organismos y Consorcios que consolidan y los correspondientes análisis de Estabilidad de los mismos, se tramiten antes de que concluya el primer semestre del ejercicio.

12.- Finalmente, se regula más minuciosamente el Plan Estratégico de Subvenciones, incidiendo en la necesidad de una adecuada planificación y valoración de los objetivos perseguidos y alcanzados.

Concluimos el presente Informe Económico Financiero reiterando la obligación de que el Presupuesto se presente y apruebe dentro del plazo legal en aras a que entre en vigor el día 1 de enero del correspondiente ejercicio.

En Córdoba a 18 de Noviembre de 2016

La Jefa de Presupuestos.

La Titular del O.P.E.P.

<p>Código Seguro de verificación:PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	18/11/2016
	Maria Carmen Gimeno Granados		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	37/37
 PkDgSbN8E+WD6m37RAnRCA==			